

ORDENANZA N° 3060 /86.-

VISTO:

Las Ordenanzas N°s. 2417/85 y 2532/85, referidas a la implementación del Sistema de Círculos de Ahorro Vecinal Previo y Pago Solidario, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º de la Ordenanza N° 2532/85, // aprueba el texto a agregar como Artículo 17º de las Cláusulas Generales para el Sistema de Círculos de Ahorro Previo y Pago Solidario, que fueron establecidas por la Ordenanza 2417/85;

Que en su inciso e), el citado Artículo 17º de las Cláusulas Generales establece que cuando el Ahorro Previo recaudado para cada obra en particular, no alcance un porcentaje del 70% del importe total previsto, el Municipio puede determinar la suspensión de la ejecución de la obra, devolviendo los importes abonados, e diferir su iniciación hasta que el aporte se regularice;

Que la experiencia ha demostrado que a fin de adecuar la norma legal que encuadre el Sistema a la realidad, resulta conveniente disponer la modificación en el criterio aplicado al momento de su sanción, incorporando en su texto la posibilidad de dar comienzo a la ejecución de las obras, aún cuando no se cumplimenten estrictamente el supuesto consignado en el anterior considerando, respecto del ahorro previo mínimo, cuando a juicio del Municipio existan razones de fideicomiso social y comunitario, que así lo justifiquen;

Que además resulta conveniente establecer la posibilidad que aquellos contribuyentes a quienes les haya cedulado el Sistema de Ahorro Previo por aplicación del Artículo 11º de las Cláusulas Generales (modificado por Artículo 7º Ordenanza 2532/85), puedan efectuar pagos a cuenta del saldo a abonar que resulte al momento de finalizarse la obra, pagos que serán acop-

|||||/2

  
IRMA NOEMÍ SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DIRECCION  
DIGESTO MUNICIPAL



//////

-todos en el periodo que va desde la creación del Sistema de // Ahorro, hasta el momento en que se preste la liquidación final de la obra;

Que asimismo resulte conveniente establecer otras / formas de distribución del costo de las obras o realizadas por el Sistema de Círculos de Ahorro, fuera de los previstos por la Gobernación de Contribución por Hacienda; sistemas que en aplicación una de situaciones de hecho permitan conocer fidedignamente los datos contractuales y de valuación, necesarios para poner en funcionamiento los sistemas tradicionales;

Que además es necesario dejar en manos del Departamento Ejecutivo el sistema a aplicar en estas situaciones de ex-/capitación, con la única limitación de que el porcentaje del costo de la obra a realizar, se distribuya en forma equitativa entre los / vecinos que la ostenten;

Que en función de todas las modificaciones introducidas en los Decretos 1400 de Contribución por Hacienda, y 2407 de Círculos de Ahorro, es conveniente facultar al Departamento // Ejecutivo para que proceda a su ordenamiento, en un todo legal / que cumpla en su todo con todo lo legislativo vigente en el de ordenamiento;

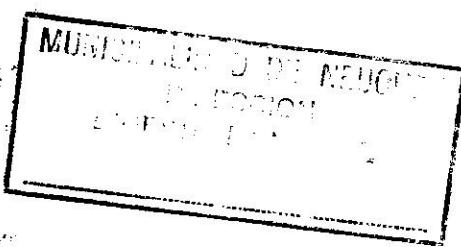
Que en facultad de este Honorable Concejo Deliberante poneando las modificaciones a los Ordenanzas Municipales;

Que la Comisión Interna de Economía y Hacienda, adjeta en Decreto N° 042/04 que dice: "VISTO el acta, de conformidad y dentro al informe de Fe.7, producido por la Asociación Contable / del Grupo del R.P.R., esta Comisión comparte el mismo, por lo // que aconseja aprobar el proyecto de Ordenanza que liga a Fe. 3/04 elaborado por las Secretarías de Economía y Hacienda y de Obras / P�icas, del Departamento Ejecutivo, debiéndose mencionar esta / norma legal, que contempla con mayor amplitud la diversidad de situaciones que se presentan en la aplicación del sistema de Círculos de Ahorro Vecinal y Pago Solidario", Decreto que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/04, celebrada // por el Cuerpo con fecha 05/09/1996;

Por ello y lo acordado por el Artículo 129 Inc. a) /

//////

IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Adm. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



1110

de la Ley Federal, 93, Organizaciones de Periodistas y Periodismo

#### **EL DR. COMEDOR DEL GERENTE DE LA CIUDAD DE MÉJICO**

### **Conclusions In oligodendrocytes**

中華書局影印

**ARTICULO 14) AGREGASE como Párrafe Cuarto del Artículo 11º de las Cláusulas Generales para el Circuito de Ahorro Previu y Pago Solidario, aprobadas por Ordenanza nº 2417/85 y modificadas por Ordenanza nº 2532/85, el siguiente: "No obstante lo establecido en el párrafe precedente, los Contribuyentes podrán efectuar pagos a cuenta de la deuda que en definitiva resultare al momento de finalización de la obra. Dichos pagos a cuenta podrán // efectuarse en el periodo que media entre la caducidad del PDM de Ahorro y la liquidación final, cumpliéndose".**

**ARTICULO 10) AGREGAR como Punto e) del Inciso e) del Artículo 198**  
de los **Cláusulas Generales para el Circuito de Ahorro  
Vecinal Previa y Pago Solidario**, aprobados por Ordenanza N° 2677/03  
y modificadas por Ordenanza N° 2332/03, el siguiente:

e) La iniciación de la obra, inmediatamente después de finalizado  
el periodo de Ahorro Previa, cuando recursos sociales y  
militares así lo exijan".

**ARTICULO 30) AGREGAR** como Artículo 10º de las Cláusulas Generales para el Sistema de Circulos de Ahorro Previu y Pago Solidario establecidas por Decreto N° 2417/95, el siguiente:

**ARTICULO 10º)** Podrá utilizarse en el manejo del costo de las obras o realizarse por este sistema, algún otro método de distribución fuera de los establecidos por el régimen general de Contribución por Mejores, cuando situaciones especiales impiden la aplicación de éstos. El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios conducentes, para que cuando se aplique un método de distribución no previsto por el Régimen General de Contribución por Mejores, éste garantice la distribución equitativa del costo de la obra, entre los Varios Contribuyentes".

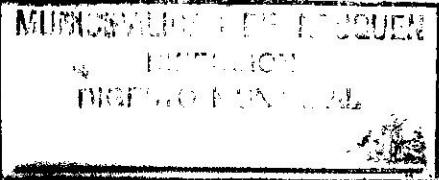
三

Yewei

~~IRMA NOEMI SIG~~

**Subsec. Adm.**

**a/c. Sec Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén**



111/4

ARTICULO 4º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a emitir la /  
receptación en un Texto Ordenado, de los Ordenan-/  
zas Nro. 1476 de Constitución Por Mejores y sus Modificaciones;  
y de la Ordenanza Nro 2477/85 que Implementa el Sistema de Circu- /  
los de Abono Vacunal Precio y Pago Solidario y sus modificacio-/  
nnes.

ARTICULO 5º) CONSEGUENSE el Departamento Ejecutivo. --

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE  
DE MIL NOVE-ICOS DCCCCCC Y SEIS. (Expo. 4000-R-86). --

ES CRPIA:

FDS.: GIULIANI

SABR. +

R.R.P.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3060

PROMULGADA POR DECRETO N° 1363/19 86

4858 M - 86



IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén